

ACTA N ° 003 - 2023

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP

COMITÉ DE EXPERTOS TRIBUTARIOS

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de abril de 2023, siendo las 07:00 a.m., se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité de Expertos Tributarios, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP.

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y verificación de los asistentes
2. Aprobación del acta de la reunión anterior (Acta 2 reunión 26 de febrero de 2023)
3. Impactos adopción de NIIF 17
4. Propositiones y varios

DESARROLLO

1. Saludo y verificación de los asistentes

El CTCP y el Presidente del Comité, dan la bienvenida a los miembros del Comité.

A esta reunión asistieron:

Miembros del Comité:

Gabriel Vásquez Trstancho	Carlos Arturo Rodríguez Vera
Oscar Torres Mendoza	Miguel Ángel Garcia López
Juan José Rodríguez Arbeláez	Alba Lucía Orozco
Jesús Orlando Corredor Alejo	Juan Zuluaga
Diego Casas M.	Fernando González
José Hernán Flórez	Olga Tapias
Carlos Giovanni Rodríguez	César Augusto Salgado Salgado
Oswaldo Pérez	Jaime Enrique Zambrano Sandoval
Orlando Rocha	Didier Andrés Marulanda Calderón

Equipo CTCP:

Jimmy Jay Bolaño Tarrá	Mauricio Ávila Rincón
Jairo Enrique Cervera Rodríguez	Paola Andrea Sanabria González
Carlos Augusto Molano Rodríguez	Jesús María Peña Bermúdez

Invitados:

Álvaro Solano J	Jorge Hernando Rodriguez
Angélica Marcela Gonzalez Tous	Jorge Iván Vásquez
Arturo Nájera	Katty M. Amara
César Augusto Piñeros García	Liliana Walteros Quiroga
Claudia Mercedes Pardo Ardila	Lucinda Diaz Cleves
Daniel Absalón Tocaria Diaz	Luis Adelmo Plaza Guamanga
Daniel Camilo Quintero Castro	Olga Lucia Torres Leon
Gerardo Gabriel Gonzalez Villamil	Robinson Vargas
Henry Alexander Guerrero Galindo	Sebastian Duran Mendez
Jairo Murcia	Silvia Maritza Gonzalez Combita
Jhon Hair Cobo Urrutia	Yadeira Cuellar Cuellar
John Alexander Alvarez Dávila	

2. Aprobación del acta de la reunión anterior (Acta 2 reunión 26 de febrero de 2023)

Se aprueba por unanimidad.

3. Impactos adopción de NIIF 17

El **Dr Gabriel Vásquez**, dio la bienvenida a todos los asistentes y agradeció por su presencia. Mencionó que habían pasado un tiempo sin poder realizar sesiones debido a los compromisos en el mes de marzo, pero agradeció que se haya podido llevar a cabo la reunión en el día de hoy.

El **Dr Gabriel Vásquez** realiza una introducción enfatizando en la relevancia del tema principal de la reunión, que se basa en los cambios en la legislación de seguros donde recuerda el análisis realizado por este comité en conjunto con Fasecolda sobre la adopción Niif 17. Para la interpretación de esta norma observa una intersección entre el derecho financiero, la regulación contable y el derecho tributario.

Se mencionó la necesidad de alinear y sincronizar estos tres derechos, debido a su impacto en la definición de bases fiscales, la regulación contable y los contratos de seguros. Resaltó

la importancia de no quedarse atrás de los cambios mundiales y sincronizar rápidamente la dinámica de estos derechos.

A continuación, se dio la palabra al **Dr. Álvaro Solano de KPMG** para presentar el documento analizado por el grupo. Se mencionaron las principales recomendaciones de implementación de la NIIF 17, el reconocimiento actual y los cambios propuestos. Se discutieron los efectos tributarios y se resaltó la necesidad de realizar ajustes tecnológicos para cumplir con los nuevos requerimientos.

Se mencionó que las compañías de seguros deberían tener en cuenta los cambios en el registro de primas emitidas, comisiones, reservas técnicas y pagos de pasivos. También se destacó que las comisiones pagadas a agencias o corredores de seguros ya no se registrarían en el estado de resultados, sino directamente disminuyendo los pasivos.

Se hizo hincapié en la importancia de realizar cálculos actuariales y amortizaciones en el tiempo para reflejar de manera más precisa los hechos económicos en las operaciones de seguros.

Se discutió sobre la implementación por primera vez y se hizo referencia a las reservas catastróficas que las compañías de seguros han tenido durante varios años. Se mencionó que parte de los contratos de seguros tienen como finalidad cubrir estas reservas catastróficas, las cuales fueron gastos deducibles en su momento. Se planteó la necesidad de registrar estas reservas catastróficas, para que puedan ser amortizadas en el tiempo y generar ingresos gravados, aspecto que se considera debe analizar el gobierno.

Se destacó que los contratos son onerosos y que todo contrato inicial que se registre como oneroso generará un gasto. Este gasto no ha comenzado a generar utilidades en el margen de servicio contractual, surgiendo el interrogante si este se considerará deducible. En cuanto a las reservas catastróficas, se mencionó que se deben liberar bajo la autorización de la Superintendencia Financiera, siempre y cuando se demuestre que el reaseguro no cubrirá dichos siniestros.

Se planteó la necesidad de ajustar y registrar correctamente los pasivos relacionados con las reservas y contratos en el ejercicio inicial. Estos ajustes y registros tendrán un impacto en el impuesto a las ventas, ya que no pasarán por el resultado, sino que afectarán los cálculos actuales generados.

Se resaltó la importancia de contar con una actividad tecnológica avanzada para el control individual de los contratos y cálculos en las compañías de seguros. Se solicitó una ampliación sobre la regla general de conexión formal del artículo 21, numeral 1, y las reglas especiales, especialmente en cuanto a la hermenéutica y la prevalencia entre ellas.

En respuesta a la solicitud, se discutió la conexión formal con los activos financieros y la aplicación de la NIF 9 en los portafolios de inversiones y el valor razonable. Se resaltó la importancia de que el registro contable esté alineado con las normas tributarias para evitar discrepancias. Se mencionó que la separación de los componentes y la aplicación de tecnología serán fundamentales para los registros y operaciones relacionadas con los contratos y las coberturas.

Posteriormente, se amplió sobre el pasivo de cobertura de contratos de seguros y su fundamentación en cálculos actuariales basados en la experiencia de cada compañía de seguros a lo largo de los años. Se destacó que este pasivo debe tener plena validez fiscal, ya que reconoce las obligaciones derivadas de los contratos de seguros. Se mencionó que las diferencias entre los cálculos actuales y las reservas técnicas son pequeñas, lo cual indica que las compañías de seguros han sido cuidadosas en sus cálculos de reservas.

En conclusión, se reconoció la importancia de los cálculos actuariales, tanto para las compañías de seguros como para las autoridades financieras y fiscales. Se resaltó la necesidad de un registro preciso de los contratos y una correcta clasificación

El **Dr. Gabriel Vásquez** reflexiona sobre el cálculo de las reservas técnicas en compañías de seguros y cómo estas deben interpretar correctamente su situación real. Se menciona la necesidad de actualizar el derecho financiero además del derecho tributario. Se discute el impacto de los cálculos de las rentas brutas y los contratos onerosos en los estados financieros y las declaraciones de impuestos de las aseguradoras. Se plantea la necesidad de cambiar los términos empleados en el Estatuto Tributario y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para alinearlos con la NIIF 17. En resumen, se abordan temas relacionados con los cambios en el cálculo de las reservas técnicas y los contratos onerosos en las compañías de seguros, así como la necesidad de actualizar las regulaciones correspondientes.

La **Dra. Olga Tapias** agradece la exposición realizada que considero completa y clara, por hacer simple un tema que es complejo y representa un reto bastante grande en diferentes niveles. Resalta que de la exposición se extrae que cuando se hablaba de los contratos onerosos se va a tener que reconocer un gasto y que planteaban que había una problemática con la deducibilidad, sin embargo aplicando los criterios generales para la procedencia de costos y deducciones se puede llegar a la conclusión que se trata de un gasto deducible. Sin embargo le surge la duda ¿cuál sería el soporte adecuado para poder tomar como deducible este gasto, tras considerar que es un cálculo que debería reconocerse contablemente, lo que supone que quedaría por fuera de todo el sistema de factura electrónica, en este sentido, no estaríamos ante una factura electrónica un documento equivalente o un documento soporte que avale su deducibilidad.

El **Dr. Álvaro Solano** considera que tras el análisis se destaca que en las compañías de seguros puede haber un ramo específico que genere pérdidas, a pesar de que el negocio en su conjunto sea rentable. Según las normas internacionales, se reconoce el gasto asociado a estos contratos desde el principio, en lugar de registrar un pasivo. Existe una reserva establecida para cubrir posibles pérdidas en estos contratos, y actualmente se está incluyendo como deducible, y por tanto bajo la NIIF 17 no habría cambio. Se argumenta que es importante considerar el negocio en su conjunto, no solo un ramo específico, al evaluar la deducibilidad de estos gastos. Además, se sugiere que los contratos onerosos son esenciales para las compañías de seguros, ya que tienen una relación directa y económica con su operación, a pesar de las posibles pérdidas que puedan generar.

El **Dr. Gabriel Vásquez** recuerda que varios años, se estableció que la segregación de contratos onerosos, que permitía identificar las áreas que podrían generar pérdidas o ser negocios de riesgo. Esto tenía como objetivo evitar la mezcla de contratos rentables con

contratos que no lo eran, similar a lo que sucedió con los bonos basura en algún momento. Esta clasificación especial de contratos onerosos resulta útil para evitar la contaminación de aspectos positivos con aspectos negativos. Al identificar las áreas de pérdida por separado, las compañías pueden evaluar y gestionar mejor el riesgo en términos de la economía del negocio, lo cual está plenamente cuantificado y reconocido por estas compañías.

El **Dr. Arturo Nájera** señala que le gustaría hacer algunos comentarios generales sobre el tema. En primer lugar, es cierto que el cambio en el Estatuto Tributario implica que ahora estamos hablando del mismo pasivo que antes llamábamos reservas técnicas, pero ahora lo denominamos pasivo por contrato de seguros.

La diferencia con la medición anterior radica en que esta nueva medición del pasivo bajo el estándar de la norma NIIF 17 incluye todos los componentes asociados al contrato de seguros. Anteriormente, la reserva técnica básicamente representaba las obligaciones futuras de la aseguradora con el asegurado, pero no incluía comisiones ni gastos. Ahora, se realiza un análisis más prospectivo de los contratos y se registran los gastos e ingresos a medida que se ejecutan, alineándolos con lo proyectado.

Este cambio es importante, ya que, si bien el impacto no es tan significativo en las compañías de seguros generales, en las compañías de seguros de vida sí se observa un impacto considerable, con un aumento de cerca de un billón de pesos en el monto de las reservas. Esto se debe a que la norma NIF 17 establece el principio de la mejor estimación de las reservas, lo cual implica que las tablas de mortalidad utilizadas pueden estar desactualizadas. Especialmente en contratos a largo plazo, el impacto medido en los ejercicios de impacto se acerca al billón de pesos, lo que implica un mayor pasivo y un deterioro patrimonial en las aseguradoras.

En general, el principio sigue siendo muy similar, pero los elementos considerados cambian significativamente en el cálculo. Además, la terminología utilizada también varía. Desde 2015, comenzamos a referirnos al pasivo por contrato de seguro en lugar de reservas, y también se modificaron los conceptos de constitución y liberación de reservas.

En cuanto al tema de la onerosidad, actualmente se reconoce la onerosidad de manera diferente. Sin embargo, lo que marca la diferencia fundamental es que la reserva de insuficiencia de primas, que ahora se calcula retrospectivamente, se basa en pérdidas pasadas y se reserva para el futuro. En cambio, bajo la norma NIF 17, se realizan proyecciones futuras para determinar si habrá universalidad o no de manera anticipada.

El **Dr. Carlos Molano** agradece a Lía, Álvaro y Katy por la presentación, y a Fasecolda por facilitarnos el estudio. Manifiesta una pregunta. El Comité de Seguros, presidido por Fasecolda, ya ha presentado y entregado el documento a la Unidad de Regulación de Hacienda y Comercio. Próximamente, se llevará a cabo la discusión del documento. Sin embargo, me gustaría saber cuándo el Comité de Expertos Tributarios entregará sus recomendaciones y conclusiones. Esto nos permitirá presentarlas como Consejo Técnico ante la Unidad de Regulación, la Superintendencia Financiera y, específicamente, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

Esperamos recibir las conclusiones y recomendaciones del equipo del Comité de Expertos Tributarios en breve, para poder coordinar una fecha y presentarlas a los representantes de la DIAN.

El **Dr. Gabriel Vásquez** comenta que el objetivo de enviarles el documento a ustedes es para que, en presencia de los representantes de la Unidad de Regulación, los delegados de la Superintendencia y un representante de la DIAN que están aquí en la sala, podamos entregarles oficialmente las observaciones, recomendaciones y comentarios basados en el estudio que KPMG ha preparado para Fasecolda.

Una sugerencia o más bien una recomendación de parte de este Comité es tener en cuenta como insumo del documento y análisis el estudio realizado por KPMG. Interpretamos que, al final, la economía del negocio experimentará modificaciones, como Arturo explicó detalladamente, y habrá cambios metodológicos, especialmente en la aplicación inicial. Observamos que estos cambios podrían generar impactos significativos para las compañías de seguros. Aunque no contamos con documentos oficiales que muestren los impactos empíricos, Arturo mencionó una cifra como referencia. Sin embargo, no tenemos estudios preliminares que respalden esa información. Es importante destacar que estos temas son tratados internamente y no podemos hacer declaraciones públicas o divulgar documentos internos que especifiquen los impactos con precisión. Si los impactos resultan complicados, se manejarán internamente.

No disponemos de evidencia empírica sobre los impactos, pero reconocemos que en la adopción de primera vez se deben considerar sugerencias especiales, tal como mencionaron nuestros colegas de KPMG. Antes de pasar a la sección de conclusiones, queríamos hacer esta recomendación.

La **Dra. Claudia Mercedes Pardo** agradece la oportunidad de participar en este espacio, considera que es importante que, al evaluar el impacto y el manejo de esta situación, busquemos sinergias que no resulten en prácticas demasiado complejas para las entidades. Es decir, debemos encontrar un equilibrio entre la parte técnica y el aspecto operativo del negocio. Adicionalmente, resalta un aspecto relevante que afecta directamente al impuesto diferido. Como sabemos, el impuesto diferido se utiliza para reflejar las diferencias entre lo contable y lo fiscal, especialmente en un rubro que resulta muy complejo para el sector: la reserva catastrófica. Por lo tanto, sería importante que en el análisis se incluya un alcance que considere los efectos de la transición en relación con esta reserva catastrófica. Además, es importante tener en cuenta que los efectos del impuesto diferido pueden ser diferentes para los estados financieros separados y consolidados. Sería de gran utilidad que se contemplen estas consideraciones en el análisis.

El **Dr. Gabriel Vásquez** considera que es sumamente importante el punto que plantea. Hasta ahora, se ha analizado el impacto en los estados financieros individuales, pero el siguiente paso es considerar los estados financieros consolidados. Como menciona, las compañías de seguros forman parte de una cadena de holdings, por lo que existen posibles impactos tanto hacia adelante como hacia atrás en la línea de inversiones. Sería relevante revisar si el documento de Fasecolda sobre consolidados aborda este tema y las diferencias temporarias, como la reserva catastrófica que mencioné anteriormente.

Además, es importante tener en cuenta que la actual reforma incluye una depuración de la base mínima de tributación basada en aspectos contables. No debemos perder de vista esta consideración, ya que podría tener un impacto significativo si no se realiza una transición adecuada entre la depuración de la base liquidable y la base contable. El objetivo es asegurarnos de que se tribute lo justo y necesario, evitando la doble tributación sobre aspectos contables que no quedaron incluidos en la conciliación de la tasa mínima. Los temas de consolidados y la reserva catastrófica son muy relevantes. Debemos buscar una sinergia entre la tributación específica del negocio y el tema de la tarifa mínima de tributación, que tendrá efectos en la depuración contable. Es necesario explorar una transición que permita una tributación adecuada. Aunque la solicitud específica corresponde a Fasecolda y KPMG, estudiaremos la posibilidad de ampliar estos temas en conjunto.

Es importante adecuar la norma para que aquellos actores que emiten contratos de seguros y no están bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera también cumplan con las reglas fiscales establecidas en la Ley.

El **Dr. Luis Adelmo Plaza** indaga si el estudio consideró las excepciones propuestas para la aplicación de la NIIF 17, especialmente aquellas relacionadas con las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera. Si estas excepciones son similares a las que existen actualmente en el artículo 96 y 97, que siguen vigentes. Además, le interesa saber si el estudio de KPMG se enfocó únicamente en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o si también contempló otros mercados de seguros que no están regulados por dicha entidad, pero que pueden tener implicaciones en la aplicación de la NIIF 17 en términos tributarios.

También me gustaría saber si se consideraron ciertos aspectos en el estudio. Por ejemplo, si se evaluaron las mediciones a valor razonable mencionadas en la NIIF 17, y si estas mediciones tienen efectos fiscales. Además, si la norma de transición del artículo 289 cubre parte de los posibles impactos fiscales en la adopción de la NIIF 17 por primera vez. Otro aspecto relevante es el tema de las provisiones, ya que, si no están expresamente establecidas en la ley, no tendrían efecto fiscal hasta que se produzca el hecho correspondiente. Me refiero específicamente a los contratos onerosos y las provisiones adicionales que no están contempladas en la ley.

Estas son consideraciones preliminares que requerirían un análisis más detallado una vez tengamos acceso al documento de estudio de la Superintendencia Financiera. En base a eso, realizaremos nuestras propias evaluaciones y análisis para determinar si se requieren modificaciones legales y recomendar posibles ajustes por parte de la administración tributaria, si correspondiera.

El **Dr. Arturo Nájera** menciona que las únicas excepciones contempladas en el proyecto están relacionadas con el tema de transición. Bajo el estándar propuesto, las diferencias en la aplicación del cambio de estándar se llevarían a una reserva patrimonial. Hemos realizado ejercicios de impacto de la aplicación de la NIIF 17 en tres ocasiones y podemos compartir esa información general del mercado para que puedan evaluar los impactos.

La única excepción que conoce es el periodo de transición, que se propone que comience en 2025 en lugar de 2023, y se establece un periodo de diez años para ir ajustando los

pasivos gradualmente. Además, sería recomendable considerar una gradual amortización o liberación de la reserva catastrófica para evitar un impacto tributario inmediato en las aseguradoras, ya que esta reserva ha sido acumulativa a lo largo del tiempo.

También menciono que tenemos otro proyecto paralelo relacionado con la aplicación de los estándares de solvencia II, los cuales exigirán un patrimonio que respalde los riesgos catastróficos. Por lo tanto, no tiene sentido mantener estas reservas como pasivos, ya que no cumplen los requisitos de un pasivo real. En ese sentido, no hay grandes cambios o excepciones en la aplicación de la NIIF 17, salvo la propuesta de periodo de transición.

Es cierto que el estudio fue contratado específicamente para la industria aseguradora, ya que nuestras afiliadas son aseguradoras y debemos cobrarles por los estudios que realizamos. Sin embargo, reconozco que hay otros actores del mercado que emiten contratos de seguros y no están vigilados por la Superintendencia Financiera. En el caso de la deducibilidad de la reserva de insuficiencia de primas, esto se permite según el Estatuto Tributario, que establece que se pueden deducir las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia Financiera.

El **Dr. Álvaro Solano** considera que hay un punto esencial sobre el ajuste por primera vez. Si analizamos ese ajuste, que debería ir a resultados acumulados, automáticamente el impuesto diferido irá a resultados acumulados. En la medida en que se vayan cancelando los contratos, ese ajuste se irá trasladando a ingresos y se gravará la operación. Además, se irá desmontando el impuesto diferido de entrada. Aunque no soy experto en impuesto diferido, al observar esta situación, considero que la sincronización del Estatuto Orgánico Financiero con la NIIF y las normas fiscales es crucial.

El tema operativo de realizar estas conciliaciones y ajustes será muy complejo y requerirá de un esfuerzo significativo, ya que generará numerosas partidas de impuesto diferido. Si observamos el portafolio de inversiones y muchas partidas, nos daremos cuenta de que es una tarea muy exigente. Incluso con la NIIF 16 y el tema de los arrendamientos, las conciliaciones que deben realizarse son considerables y prácticamente se necesita un equipo especializado para llevar a cabo estos ajustes. Las diferencias en cambio también representan desafíos considerables. Por lo tanto, es esencial que el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia Financiera y la DIAN evalúen detalladamente esta situación, con el objetivo de facilitar y clarificar los procesos tanto para las compañías de seguros como para el Estado en su análisis y evaluación.

Es importante que las autoridades tributarias se mantengan actualizadas y alineadas con los cambios que se han producido y los requisitos necesarios. Nuestra propuesta busca brindar transparencia a la situación y hacer las cosas más fáciles y claras tanto para las compañías de seguros como para el Estado. Por lo tanto, las preguntas planteadas por Luis Adelmo son muy pertinentes, pero debemos ser abiertos a esta situación y tener claridad en el tema.

En cuanto al ajuste por primera vez, como mencioné anteriormente, el impuesto diferido se registra en resultados acumulados y, en el caso de la reserva insuficiente de primas, debemos asegurarnos de que esto quede claro tanto en el Estatuto Orgánico Financiero como en el Estatuto Tributario. Las reglas claras son necesarias para evitar discrepancias y explicar adecuadamente la situación a las autoridades fiscales. También es importante que

la Superintendencia Financiera comprenda claramente esta situación, dado que tanto ellos como la DIAN pertenecen al Ministerio de Hacienda.

Hablando sobre los puntos mencionados por los drs. Arturo Nájera y Claudia Mercedes Pardo, la reserva catastrófica y las diferencias temporarias, se han abordado correctamente. Respecto a la Ley de Reforma Tributaria y la tarifa mínima, es cierto que no se tuvieron en cuenta las diferencias temporarias en el proceso de depuración. Estos ajustes y conciliaciones podrían tener un impacto en la tarifa mínima, aunque no he realizado un análisis detallado en términos numéricos. Sin embargo, es importante evaluar el posible impacto de la tarifa mínima considerando las diferencias temporarias y analizando hasta qué punto la renta líquida gravable está por debajo de la renta

El **Dr. Jimmy Jay Bolaño** cierra la reunión agradeciendo a los compañeros de KPMG por brindarnos una presentación clara y concisa sobre las inquietudes que tenemos en este tema. También quiero agradecer a Fasecolda por facilitarnos la documentación necesaria.

Menciona que internamente se analizarán los documentos y las inquietudes planteadas aquí. A través del comité de expertos tributarios, se proporcionarán nuestras sugerencias y recomendaciones oportunamente para presentar este tema al Ministerio.

Comenta que las opiniones emitidas por este Comité están respaldadas por fundamentos técnicos y una sólida base de investigación académica. Nos enorgullece que nuestro Comité se centre en estudios de alta calidad y profundidad investigativa.

En cuanto a los próximos temas, tenemos dos o tres de alto impacto, similares a este. No son temas menores y requerirán una profundidad académica e investigativa. Uno de ellos es la situación de las PYMES y los cambios propuestos para ellas. Sabemos que las pymes tienen una relación directa con la regulación contable y fiscal, por lo que es de especial interés abordar este tema.

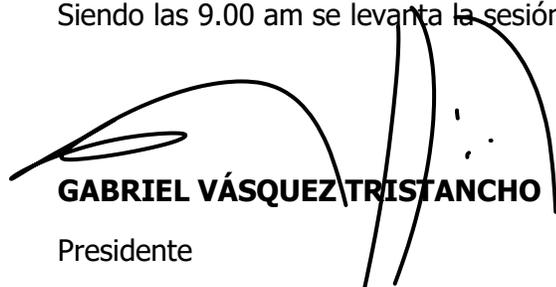
El otro tema importante que nos gustaría tratar es el impacto de las pymes en la economía en general y en la práctica profesional. Como auditor de cámaras de comercio, he observado que más del 95% de estas son pymes. Es un problema que afecta a la economía en su conjunto y a nuestra profesión. Además de estos temas, también propondremos otros basados en documentos de estudio, como siempre lo hemos hecho.

Agradezco su tiempo y espero verlos en la próxima oportunidad. Les deseo un feliz día.

4. Proposiciones y varios

No se presentan proposiciones.

Siendo las 9.00 am se levanta la sesión.



GABRIEL VÁSQUEZ TRISTANCHO

Presidente

Proyectó: Olga Viviana Tapias



OLGA VIVIANA TAPIAS

Secretario